



Convención sobre los
Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.376
17 de abril de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

15º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 376ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 22 de mayo de 1977, a las 10.00 horas

Presidenta: Srta. MASON

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (continuación)

Informe inicial de Cuba (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.97-16722(EXT)

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 6 del programa)
(continuación)

Informe inicial de Cuba (continuación) (CRC/C/8/Add.30; CRC/C/Q/CUB.1)

1. Por invitación de la Presidenta, la delegación de Cuba vuelve a tomar asiento como participante a la Mesa del Comité.
2. El Sr. KOLOSOV pregunta si las escuelas especiales, de las cuales existen unas 13 en Cuba, se hallan bajo la autoridad del Ministerio del Interior o del Ministerio de Educación del país. También quisiera saber si se ofrece formación en materia de derechos del niño a los funcionarios que trabajan con los niños o en beneficio de ellos y, en caso afirmativo, cómo se organiza el sistema de formación.
3. La Sra. KARP recuerda a la delegación de Cuba que todavía no ha respondido a la solicitud de aclaración del Comité sobre la declaración de Cuba relativa al artículo 1 de la Convención (CRC/C/2/Rev.6), en el sentido de que los 18 años de edad no constituyen la mayoría de edad para todos los actos civiles.
4. Cuando el Comité expresa su preocupación acerca de la disparidad entre muchachos y muchachas en cuanto a la edad mínima para contraer matrimonio, no se refiere sólo a la discriminación como tal, sino también a los riesgos asociados con el matrimonio temprano de las jóvenes: posibles daños físicos y mentales o daños a la salud; desventajas sufridas por los hijos de madres inmaduras; limitación de las perspectivas de las muchachas en lo que se refiere a proseguir sus estudios y a su propio desarrollo. Aunque la oradora comprende que los matrimonios tempranos son muchas veces la solución preferible al problema de los embarazos precoces, se pregunta si es una buena política tratar un problema creando otro.
5. A los 12 años los niños son demasiado jóvenes para elegir, o para que los padres elijan en su nombre, entre continuar sus estudios o trabajar en el sector informal. En condiciones económicas adversas como las que ahora existen en Cuba, la oradora teme que se preferirá la segunda posibilidad. En las estadísticas presentadas, que se refieren al período que va hasta 1993/1994, se aprecia una disminución de la matrícula de la educación secundaria y superior así como una reducción del número de becas. Más aún, no se hace ninguna indicación sobre la tasa de abandono escolar. Quisiera disponer de estadísticas más recientes y amplias, y sugiere que Cuba aumente la edad mínima para poner fin a la educación obligatoria, conforme a los mejores intereses de los niños.
6. El Código de la Familia de Cuba hace referencia a los mejores intereses del niño. ¿Cómo interpretan ese términos los tribunales y las autoridades administrativas cuando surge un conflicto entre los intereses de los niños y los de sus padres o de otros niños, o entre los diversos intereses de un niño?
7. La oradora pregunta si los castigos corporales están prohibidos en las escuelas y otras instituciones o en tanto que sanción del sistema judicial y si se les utiliza en los hogares. ¿Se ha tomado alguna medida para suprimir los castigos corporales?

8. La tortura está prohibida por la Constitución de Cuba. ¿Qué procedimiento existe para examinar las denuncias de torturas que afectan a niños? ¿Se ha establecido con tal objeto un órgano especial independiente de las autoridades públicas? ¿Existe alguna disposición sobre la indemnización y rehabilitación de las víctimas? En particular desea saber si se han presentado denuncias de malos tratos de niños por parte de la policía u otras autoridades.

9. Como no existe en Cuba una edad legalmente establecida para el consentimiento sexual, entiende que la violación se define exclusivamente en términos de consentimiento o la falta de consentimiento de la víctima. En muchos otros países, es un delito tener relaciones sexuales con una niña o un niño que no han cumplido cierta edad aun cuando se haya obtenido el consentimiento, por considerarse que no se trata de un consentimiento informado. La oradora recomienda que se inserte este delito en el Código Penal de Cuba.

10. En su Programa de Acción el congreso Mundial contra la explotación sexual comercial de los niños, celebrado en Estocolmo en 1996, ha alentado a los países a que elaboren medidas legislativas en las que se establezca la responsabilidad penal de los clientes de la prostitución infantil además de la responsabilidad de quienes la organizan. También se ha recomendado que tanto las jóvenes como los jóvenes estén protegidos hasta los 18 años de edad.

11. Según la delegación, las denuncias de los niños se presentan al Fiscal General o al Ministerio de Justicia. A juicio del Comité, el mecanismo de reclamaciones debe ser independiente de las autoridades contra las cuales se presenta una queja, así como accesible a los niños que, por ejemplo, están recluidos en instituciones de asistencia o en instituciones de justicia de menores. La oradora propone que se establezca en Cuba un sistema de reparación con arreglo a estas líneas generales.

12. Cuba cuenta con un sistema muy desarrollado de bienestar y educación. La oradora teme, sin embargo, que en una sociedad orientada al bienestar los mejores intereses del niño puedan identificarse con los objetivos de las teorías de bienestar. ¿Quién decide, por ejemplo, cuándo retirar a los niños de sus hogares? ¿Se tienen plenamente en cuenta los deseos del niño? Algunos países han creado la institución del guardián ad litem, que representa a los niños ante las autoridades, y expresa sus deseos y puntos de vista. La oradora sugiere que Cuba estudie la posibilidad de tener en consideración los intereses del niño desde su propia perspectiva.

13. ¿Qué tipo de tratamiento pueden esperar en la sociedad cubana los niños que son portadores del VIH? ¿Pueden continuar con su escolarización normal o son separados de los demás niños y en consecuencia estigmatizados?

14. La oradora pide más informaciones acerca del Plan de Acción Cubano en materia de accidentes, y en particular desea saber si comprende una investigación sobre la seguridad de los parques infantiles.

15. En lo que respecta a la justicia de menores, entiende que la edad de responsabilidad penal son los 16 años. Cuando los niños menores de 16 años son enviados a instituciones de atención de menores o a instituciones especiales de educación porque se sospecha que han cometido un delito, ¿cómo se protegen sus derechos a falta de una investigación para comprobar su culpabilidad? En el caso de los jóvenes mayores de 16 años, el Comité no ha recibido datos disgregados acerca del número de niños a los que se ha iniciado procedimientos

penales, los delitos de los cuales han sido acusados, el número de sentencias de reclusión que se han dictado y la relación entre dichas sentencias y otras formas de sanción. Sugiere que Cuba haga constar estos datos en su próximo informe. Recomienda también que los jóvenes menores de 18 años sean juzgados en tribunales de menores.

16. La legislación cubana por la cual se prohíbe el trabajo nocturno de los niños menores de 18 años entre las 22.00 horas y las 6.00 horas no es conforme al Convenio N° 79 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre trabajo nocturno de los menores, en el cual se estipula como mínimo un período de descanso de doce horas consecutivas. El Gobierno cubano había decidido resolver esta situación modificando la legislación pertinente. ¿Ya lo ha hecho?

17. La Sra. FLOREZ PRIDA (Cuba) dice que en el artículo 1 de la Convención se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. Cuba formuló su declaración en relación con este artículo porque, conforme a su legislación, la mayoría de edad se alcanza antes para ciertos fines, entre ellos el matrimonio, la concertación de contratos de trabajo y la votación en las elecciones. En el Código de Familia se establece como edad mínima para contraer matrimonio los 14 años para las muchachas y los 16 años para los muchachos, puesto que el punto de vista tradicional en Cuba es que las mujeres llegan a la edad de contraer matrimonio antes que los varones. Por esta razón podría decirse que se ha discriminado en contra de los varones y no de las mujeres. Sin embargo, actualmente se está modificando la legislación para asegurar la igualdad entre ambos sexos.

18. El Sr. KOLOSOV, refiriéndose al párrafo 29 del informe (CRC/C/8/Add.30), dice que en la propia Convención se estipulan diferentes edades para determinados actos, o sea lo que se conoce como la "capacidad jurídica parcial". Por consiguiente no advierte la necesidad de la declaración de Cuba relativa al artículo 1.

19. La Sra. SARDENBERG señala que en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, se ha alentado a los Estados a examinar cualesquiera reservas que hayan hecho a los instrumentos internacionales de derechos humanos, con miras a retirarlas. Como no parece haber ninguna razón práctica para la declaración de Cuba sobre el artículo 1, recomienda que el Gobierno cubano estudie la posibilidad de retirar la declaración en tanto que importante gesto político.

20. No está de acuerdo con la opinión de que las muchachas disfrutan de una ventaja si se les permite contraer matrimonio a la edad de 14 años. Por el contrario, entran demasiado pronto en el mundo de los adultos y se les priva de las defensas que se conceden a los niños. La legislación debe evolucionar en forma paralela al cambio social y Cuba haría bien en volver a examinar toda la estructura de edades para las diversas actividades a la luz de la Convención y del nuevo código moral que ésta ha establecido.

21. El Sr. FULCI dice que el Comité está entrando en una esfera política muy sensible y está en peligro de actuar ultra vires. Su principal propósito es comprobar si se aplica la Convención y, si bien el orador no está en favor de una ratificación condicional, se trata de un derecho de los Estados Partes que es objeto de un reconocimiento general.

22. La PRESIDENTA dice que, a su juicio, es deber del Comité señalar a la atención de todo Estado Parte informante las recomendaciones de la Declaración de Viena de 1993 relativas a las reservas y las declaraciones.

23. La Sra. FLOREZ PRIDA (Cuba) dice que en su país la educación es obligatoria hasta la edad de 12 años. Cuba tiene una población de 11 millones de personas, y existen 2.200.000 estudiantes en todos los niveles, en más de 10.000 instituciones de educación. Presentará al Comité las estadísticas relativas a la educación correspondientes a los años 1996 y 1997, desglosadas por temas y zonas geográficas.

24. No hay ningún niño en las prisiones de Cuba. En algunos casos se interna a los niños en instituciones educativas especializadas porque han cometido faltas de las que no son responsables penalmente. Los niños no son sometidos a torturas.

25. La Sra. BERETERVIDE (Cuba) dice que las instituciones educativas especializadas de Cuba funcionan bajo la autoridad del Ministerio de Educación. No están sometidas al Ministerio del Interior. Como se indica en el párrafo 72 del informe (CRC/C/8/Add.30), existen actualmente 35 escuelas especiales, de las cuales 13 de nuevo tipo. En cuanto a los maestros que prestan servicios en la educación especial y a la formación de que disponen, la oradora dice que existen centros de diagnóstico y orientación cuya función es, en parte, formar a dichos maestros, pero cuyo principal objetivo consiste en detectar lo antes posible en las escuelas ordinarias si un niño tiene necesidad de educación especial. Todos los maestros tiene derecho a un año sabático durante el cual mejoran su capacidad o siguen cursos de formación en nuevas técnicas; muchos prefieren formarse en los centros de diagnóstico y orientación, elaborando sistemas para las escuelas especiales con asistencia de equipo de psicólogos, educadores y asesores jurídicos.

26. En lo que respecta a la explotación sexual de los niños, la oradora dice que la prostitución como tal no se considera un delito en Cuba, pero cualquiera que se beneficie de ella es considerado como un infractor y se le imponen sanciones. Toda persona, aparte de la prostituta, que sea culpable de participar en la prostitución infantil, o de incitar a menores para que se dediquen a la prostitución, es castigada severamente. La actitud de Cuba ante la prostitución consiste en ayudar a la persona interesada y darle -ya se trate de un niño o de un adulto- un tratamiento especial. Un funcionario de asistencia social especializado en la materia se encarga de la atención de estas personas, y examina también la situación familiar y otros factores que pueden haber sido la causa de que se dediquen a la prostitución.

27. La Sra. ALIÑO (Cuba) dice que en Cuba no existe ninguna discriminación contra niños de quienes se haya comprobado que son portadores del VIH; se informa a sus padres y se les presta ayuda para tratar el problema. Se somete a tratamiento médico a los niños que tienen los correspondientes síntomas.

28. Del problema de los accidentes en las zonas de recreo se ocupan un consejo nacional de salud y una comisión nacional de prevención de accidentes, pero son los médicos de familia que ofrecen la protección básica. Se han hecho esfuerzos considerables por mejorar la seguridad en el hogar y en la escuela determinando los posibles riesgos que corren los niños, adoptando medidas de seguridad o limitando el acceso a ellos. Las comunidades, las escuelas y los hogares están

obligados a declarar todos los riesgos de accidente y tratan de mejorar sus condiciones de seguridad.

29. La Sra. FLOREZ PRIDA dice que no se aplican castigos corporales en las escuelas, están prohibidos y no se han autorizado nunca. En las escuelas existen asociaciones de padres que se reúnen para debatir los problemas que se plantean con los niños, las cuestiones de disciplina y los asuntos que afectan a la administración de la escuela.

30. La Sra. ALIÑO (Cuba) dice que los médicos de la familia, las enfermeras y los trabajadores sociales comprenden que la salud es un estado completo de bienestar y no solamente un concepto físico. Existen médicos de la familia en las escuelas y centros de recreo, una de cuyas tareas es comprobar los casos de malos tratos físicos o psicológicos, que están obligados a denunciar a las autoridades. Se ha establecido un sistema de alerta temprana para informar acerca de todos los actos de violencia cometidos contra niños, y durante los dos últimos años se han celebrado una serie de actos y reuniones sobre el maltrato a los niños en los que participan las personas interesadas en los cuidados de salud. Todos los médicos de Cuba saben que están obligados a detectar los casos de violencia contra los niños y a denunciarlos.

31. La Sra. DE PUZO (Cuba), refiriéndose a la cuestión de la edad del consentimiento para la actividad sexual, dice que, constituya o no un delito, esta actividad no se determina en términos de edad. Los delitos sexuales se tratan como más graves si el niño es más joven, pero la diferencia está en la severidad de las sanciones impuestas. La legislación penal cubana contiene una lista de delitos contra los niños.

32. En lo que respecta al derecho de los niños a recurrir a la autoridad, un niño puede dirigirse al magistrado de menores o al juez del tribunal distrital encargado de las cuestiones de justicia de menores. Los niños no pueden recurrir a la Oficina del Fiscal General.

33. Las infracciones cometidas por niños menores de 16 años no se consideran como delitos. Los jóvenes infractores de 16 a 18 años de edad se benefician de un trato especial: no se les encarcela junto a los adultos y se les trata según su edad, se les enseñan oficios con objeto de modificar su actitud y comportamiento y de hacer posible su integración en la sociedad.

34. En relación con el derecho del niño al descanso y al recreo, señala que el trabajo infantil no existe en Cuba, ya sea de día o de noche, y que los jóvenes que han alcanzado la edad mínima para trabajar tienen horarios de trabajo más breves que los adultos. El aprendizaje y el trabajo se combinan en ciertas fases de las escuelas cubanas.

35. No existen los castigos corporales en las escuelas cubanas, ni se tortura a los niños.

36. La Sra. FLOREZ PRIDA (Cuba) dice que la delegación cubana ha tomado nota de todos los comentarios formulados por los miembros del Comité y se complacerá en proporcionar cualquier otra información que pueda solicitarse. Las autoridades de Cuba analizan constantemente la situación con respecto a los derechos del niño y buscan las maneras de mejorarla.

37. La Sra. MBOI dice que la información presentada parece indicar que Cuba es uno de los muy pocos países del mundo en que hasta ahora no existe un problema de enfermedades transmitidas sexualmente entre menores. Todos los jóvenes de Cuba que tienen relaciones sexuales antes del matrimonio parecen tomar precauciones. Si el número de abortos en Cuba ha disminuido y todas las parejas tienen acceso a información gratuita en materia de planificación familiar, no hay razón para que se produzcan embarazos no deseados. Sin embargo el problema está aumentando tanto en la región como en todo el mundo, y Cuba debe vigilar cuidadosamente la situación. Sería útil que las autoridades cubanas compartieran su experiencia con otros países que encuentran difícil convencer a sus jóvenes, ya sea para que tomen precauciones o para que retrasen la iniciación de su actividad sexual.

38. A su juicio no se ha respondido de manera satisfactoria a las preguntas del Comité acerca de la situación de la epidemia VIH/SIDA en Cuba ni las medidas adoptadas en tal sentido.

39. La delegación cubana se ha referido a la información en materia de planificación familiar y a los servicios ofrecidos a las parejas, pero la preocupación del Comité es saber si esta información y estos servicios están a disposición de los niños. Aumentan los embarazos de adolescentes, y también se ha registrado un aumento del VIH y el SIDA, así como de las enfermedades transmisibles sexualmente en niños de corta edad.

40. La Convención puede ayudar a las autoridades cubanas a aumentar su influencia y a modificar la legislación existente y tal vez anticuada, aumentando, por ejemplo, la edad mínima para el matrimonio. Las muchachas de 14 años y los muchachos de 16 son todavía niños biológica, física, mental y socialmente, y existen muchas investigaciones y experiencias que demuestran que los matrimonios entre niños son perjudiciales para el desarrollo no sólo de la pareja sino también de sus hijos.

41. La Sra. SARDENBERG acoge con satisfacción la declaración de la delegación acerca de la posición del Gobierno de Cuba respecto del Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional (1993). Pide confirmación de que no existe en Cuba discriminación entre los hijos biológicos y los adoptados, en el contexto del artículo 2 de la Convención, y pregunta qué medidas legislativas se están estudiando que permitirían facilitar los esfuerzos de parte de los niños por conocer a sus verdaderos padres, de conformidad con el artículo 7. En Cuba los padres tienen obligación de declarar el nacimiento en un plazo de 72 horas, pero la experiencia del Comité es que muchos países tienen problemas con la inscripción en las zonas rurales. ¿Existen estos problemas en Cuba, se aplican sanciones si no se cumple con la ley, se han llevado a cabo campañas para alentar la inscripción inmediatamente después del nacimiento?

42. La recopilación de datos mediante actividades de control es una esfera en la cual prestan asistencia muchos órganos de las Naciones Unidas, entre los cuales el UNICEF y el Centro de Derechos Humanos. La oradora desea saber cómo funciona en Cuba el sistema de reunión de datos, y si tiene alguna necesidad de modernización o de asistencia técnica.

43. El Sr. RABAH pregunta si alguna organización no gubernamental ha participado en la preparación del informe (CRC/C/8/Add.30) y, en caso afirmativo, qué organizaciones y de qué manera. Quisiera saber también cómo

funcionan las instituciones educativas especiales para los niños que han cometido infracciones y cuál es la experiencia de Cuba en la rehabilitación de esos niños. ¿Existen programas de formación para jueces, magistrados, funcionarios de policía, funcionarios de libertad condicional, maestros y trabajadores sanitarios que se ocupan de los infractores juveniles? ¿Se prestan cuidados a los niños cubanos fuera de Cuba cuando éstos hacen frente a problemas graves? ¿Existen planes para la protección del niño en términos de la aplicación de la Convención?

44. La Sra. MOKHUANE, refiriendo de la cuestión de la edad mínima para contraer matrimonio, dice que las niñas de 14 años y los niños de 16 pueden ser físicamente maduros, pero que no lo son emocionalmente, y que muchos estudios permiten comprobar los problemas de salud que se presentan cuando las niñas de 14 años tienen hijos, para no hablar de los problemas de carácter general que entraña la actividad sexual a una edad temprana. Ahora comprende por qué el Código de Familia de Cuba tiene tantas reglas y normas: esto se debe a que el Estado fomenta la paternidad y maternidad de los jóvenes. La calidad de esa paternidad y maternidad parece ser discutible, por lo cual los diversos códigos insisten tanto en lo que significa ser padre o madre. Los niños de 14 y 16 años de edad deben estarse preparando para sus carreras y no para ser padres o madres, lo cual es una gran responsabilidad. ¿Existe la infancia en Cuba y, en caso afirmativo, cuándo pueden disfrutar de ella las niñas y los niños cubanos?

45. Se ha informado al Comité de que los problemas de conducta de los jóvenes se tratan en Cuba desde un punto de vista curativo, pero no se ha explicado en qué consisten realmente esos problemas de conducta. La oradora pregunta qué es lo que se está haciendo para fomentar el bienestar psicológico de los niños fuera de la familia y la escuela, a nivel comunal, y qué mecanismos existen para presentar reclamaciones fuera de las instituciones del Estado y del Gobierno con respecto a las violaciones de la Convención.

46. La Sra. OUEDRAOGO pregunta si se controlan las adopciones para garantizar la calidad del trato, de qué recurso dispone el niño si la familia elegida no le conviene, y qué procedimientos se aplican en tal caso. ¿Qué medidas se adoptan para garantizar el equilibrio social y psicológico de los niños abandonados o huérfanos que han sido adoptados? Sería útil saber lo que se hace para asegurar la continuidad del origen étnico, religioso, cultural y lingüístico del niño, de conformidad con el artículo 20.

47. Se ha dicho que en los centros administrados por el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población (FNUAP) en Cuba se ofrecen programas de educación sexual; el Gobierno debería indicar en qué medida esos programas garantizan tanto los derechos como las responsabilidades de los padres. También deben ofrecerse más informaciones sobre el carácter de las medidas adoptadas para asegurar una distribución equitativa de productos farmacéuticos y suministros médicos en las zonas rurales y las zonas urbanas pobres. Quisiera saber si existen niños refugiados en Cuba y, en caso afirmativo, qué medidas se han adoptado para prestarles asistencia.

48. El Sr. FULCI dice que según el informe (párr. 64) existen en Cuba pocos casos de niños abandonados o sin familiar alguno. ¿Cuántos son estos casos? Sería útil saber si existe una asociación nacional que trabaje conjuntamente con el UNICEF y si la colaboración de Cuba con el UNICEF es satisfactoria.

49. La PRESIDENTA, quien hace uso de la palabra a título personal, pregunta qué efectos, si los hubiere, ha tenido la situación económica sobre la calidad de la educación, y en particular si ha afectado negativamente la condición de la profesión docente. Sería útil saber si se han hecho estudios sobre la violencia en las familias, y cuál es la reacción de las autoridades ante el resultado de dichos estudios. ¿Cuál es el número de casos de abusos de que son víctimas los niños?

50. La Sra. FLÓREZ PRIDA (Cuba) dice que, de conformidad con la Constitución de Cuba, los niños nacidos dentro y fuera del matrimonio disfrutan de los mismos derechos. Más aún, en el Código de Familia se estipula que todos los niños tienen los mismos derechos, cualquiera sea la condición civil de sus padres. Una ley, promulgada por la Asamblea Nacional del Poder Popular en 1985, abolió las diferencias entre los hijos naturales y los legítimos, estableció que los datos de ambos padres deben inscribirse sean o no casados, afirmó los derechos legales de los hijos en relación con sus padres, y exigió que los padres asumiesen la responsabilidad por sus hijos. En Cuba el 99% de los nacimientos ocurren en clínicas, en cada una de las cuales existe una oficina del registro civil, lo cual hace posible la recopilación ordenada y fidedigna de datos sobre los nacimientos. No existen distinciones legales entre los hijos adoptivos y los demás.

51. Tradicionalmente Cuba ha ofrecido asistencia a los refugiados. Un caso digno de señalarse es el de muchos niños y adolescentes namibianos que llegaron a Cuba solos o acompañados, durante la lucha de Namibia por su independencia, y estudiaron en las escuelas cubanas. Después de la independencia regresaron a Namibia, pero muchos volvieron a Cuba para emprender estudios superiores. Desde hace años muchos jóvenes vienen a Cuba de países africanos y latinoamericanos a fin de continuar sus estudios mientras esperan que las condiciones se normalicen en sus países. Cuba sigue dando acogida a refugiados y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados tiene una oficina en La Habana.

52. Desde 1960, la relación de Cuba con el UNICEF es excelente y se ha ido desarrollando. El UNICEF ha ofrecido una asistencia considerable en los programas de vacunación rural y de formación de maestros, así como en la asistencia en casos de desastre.

53. La Sra. ALIÑO (Cuba) dice que el VIH/SIDA no constituye un problema de salud importante en Cuba, pues existen pocos casos. Todos los policlínicos cubanos cuentan con grupos de especialistas en planificación familiar y todos los cubanos tienen acceso a informaciones en esta materia. Cuba sufre, sin embargo, de una grave escasez de contraceptivos y los suministros disponibles se reservan para las parejas que corren riesgos. En consecuencia se producen embarazos no deseados, aunque tienden a disminuir. En la política de planificación familiar cubana se trata de desalentar la actividad sexual temprana, que puede ser un peligro para la salud y la reproducción. Si se llevan a cabo estas actividades, debe adoptarse el método más seguro posible, es decir el uso de condones. Se ha iniciado un programa que tal vez permita satisfacer mejor la demanda de esos artículos.

54. Existen dos programas de tratamiento para pacientes de SIDA, el tratamiento en un sanatorio o el tratamiento a domicilio. Ambos son voluntarios.

55. Respondiendo a una pregunta de la Sra. MBOI, la oradora dice que actualmente existen 400 casos de SIDA diagnosticados en la población cubana;

hasta la fecha se han registrado un total de 1.000 casos. No ha habido ningún aumento considerable del SIDA en el país. Los pacientes de SIDA eligen voluntariamente ser tratados en sanatorios, a fin de detener la difusión de la enfermedad, que ha aumentado mucho más rápidamente en otros países. Desde un punto de vista comparativo, la incidencia de VIH/SIDA en Cuba es insignificante. Se llevan a cabo exámenes sistemáticos y, por ejemplo, se somete a análisis a todas las mujeres embarazadas para comprobar si han sido infectadas por el virus. La educación sexual ha sido un factor decisivo para limitar la difusión de la enfermedad. Se trata de una de las preocupaciones del Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Centro Nacional de Educación Sexual y diversas organizaciones no gubernamentales. Se ha creado una cátedra universitaria en educación sexual y el tema se ha introducido en los programas de enseñanza.

56. En Cuba la edad del consentimiento para el matrimonio es los 18 años. En circunstancias especiales se da permiso a las muchachas de 14 años y a los muchachos de 16 para que contraigan matrimonio. El matrimonio a esa edad es la excepción, no la regla. Además, se está estudiando una revisión de la ley. La política cubana desalienta tanto los matrimonios a edad temprana como los embarazos tempranos por ser perjudiciales tanto para las muchachas como los muchachos, que tienen que asumir responsabilidades para las cuales no están preparados. El Gobierno insiste en particular en el programa de maternidad y paternidad consensuales que lleva a cabo el Ministerio de Salud.

57. El Ministerio de Salud dispone de un sistema notable de recolección de datos, que ha sido aprobado por varias organizaciones internacionales. Todos los hospitales y clínicas cubanos disponen de centros de estadística, que siguen de cerca la evolución de la enfermedad y la mortalidad. Estas estadísticas se reúnen semanalmente con arreglo al programa de atención maternoinfantil, que está dirigido por la oradora. En otras esferas de preocupación, tales como accidentes, lactancia materna y embarazos peligrosos, Cuba dispone de centros de vigilancia y hospitales, que llevan a cabo evaluaciones cuantitativas y cualitativas.

58. En todas las escuelas, en particular en las instituciones especiales, se insiste de manera particular en los deportes y las artes. Se ofrece a los escolares vacaciones gratuitas en parques y playas.

59. Cuba dispone de 281 hospitales, de los cuales 64 se encuentran en zonas rurales. También existen 210 centros de maternidad. Las mujeres embarazadas que residen en zonas rurales alejadas pueden trasladarse, varias semanas antes de dar a luz, a un centro de maternidad situado cerca de un hospital. Se ha preparado un programa para distribuir medicinas y suministros médicos y organizar la educación sanitaria en zonas rurales y montañosas. Los visitantes del UNICEF y otras organizaciones internacionales han quedado impresionados por los resultados obtenidos con este programa.

60. La Sra. BERETERVIDE (Cuba), refiriéndose a los mecanismos de recopilación de datos de Cuba, dice que se cuenta con un grado elevado de participación de la comunidad, en particular en el uso del sistema de muestras de población. El UNICEF ha utilizado su considerable experiencia en Cuba en un programa experimental conjunto encaminado a formar especialistas regionales en la evaluación de los datos reunidos.

61. Refiriéndose a la cuestión de la preparación del informe de Cuba, vuelve a poner de relieve que el documento que ahora se evalúa fue preparado en 1995. Los intereses de los niños han sido siempre una cuestión prioritaria en Cuba, que desde hace mucho tiempo cuenta con programas preparados especialmente para los niños, que se han ampliado a fin de abarcar a las mujeres y a las familias en general. Los órganos gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres han participado en el trabajo preparatorio inicial de redacción del informe. El texto final se elaboró sobre la base de nuevos informes preparados por las instituciones del Estado y las organizaciones no gubernamentales, en los cuales se tuvieron en cuenta todos los puntos de vista pertinentes, los problemas planteados y las recomendaciones formuladas. Antes de presentarse el informe final al Comité, se examinó y actualizó nuevamente su contenido.

62. Con referencia a los programas de educación sexual que existen en Cuba, señala que se ha establecido una plena coordinación entre la labor de las organizaciones de mujeres y las medidas adoptadas por el Gobierno en esta esfera. Las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y de mujeres desempeñan todas ellas un papel importante en los mecanismos creados para la presentación de reclamaciones. Todos los ciudadanos pueden presentar quejas sobre cualquier cuestión relativa a la unidad familiar, en particular en lo que respecta a los niños.

63. Las estructuras existentes garantizan una buena comunicación entre los órganos del Estado y las organizaciones no gubernamentales en cuestiones relacionadas con los niños. Se ha expresado preocupación en el Comité acerca de los huérfanos, en particular de su educación y la cuestión del respeto de sus tradiciones. En Cuba existen diversas instituciones especializadas para la atención de los niños que han sido abandonados o cuyos padres son alcohólicos o se encuentran en prisión. En estas instituciones los niños disfrutaban de un ambiente emocional más equilibrado del que existe en sus hogares. Sin embargo, el hecho de retirar a un niño de su familia puede crear dificultades y siempre que es posible el hogar de la familia es el mejor lugar donde puede hallarse el niño. En las instituciones especializadas las autoridades tratan de trabajar conjuntamente con los padres, muchos de los cuales han sido rehabilitados.

64. En algunos casos los padres no están dispuestos a asumir la responsabilidad por sus hijos y en ese caso es preferible que éstos se encuentren en una institución especial, aunque no deben permanecer en ella indefinidamente. A veces los niños permanecen en un ambiente familiar con sus abuelos o tíos. Las madres solteras, de las que hay muchas, presentan problemas especiales. Muchas veces el Estado las ayuda a encontrar empleo o vivienda de modo que puedan encargarse nuevamente de sus hijos.

65. La PRESIDENTA agradece a los miembros de la delegación de Cuba por sus respuestas a las preguntas del Comité y dice que ulteriormente la delegación presentará por escrito nuevas informaciones.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas y se reanuda a las 12.40 horas.

66. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a comentar las respuestas proporcionadas por la delegación de Cuba.

67. La Sra. SARDENBERG expresa su satisfacción por el carácter abierto del diálogo emprendido por la delegación de Cuba con el Comité, pero estima que el

informe del Gobierno tiene algunas lagunas. No cabe duda de que se debe felicitar a Cuba por su aplicación de la Convención, que se refleja en el Programa de Acción Nacional en favor de los niños. Los logros alcanzados en materia de desarrollo social, en particular durante los últimos 32 años, en circunstancias muy difíciles, también son dignos de elogio. El bloqueo económico impuesto al país ha tenido un efecto muy negativo sobre los niños y los jóvenes.

68. Falta en el informe de Cuba una visión general de la Convención, lo cual es importante para su debida aplicación. También existen algunos problemas con las estructuras institucionales encargadas de su aplicación. En Cuba parece manifestarse una falta de equilibrio entre las diversas clases de derechos: económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

69. Es posible hacer una serie de recomendaciones. Los programas en favor de los niños que han empezado a aplicarse en Cuba deben formar parte de una estrategia nacional de promoción de los derechos enunciados en la Convención. En segundo lugar, debe llevarse a cabo un estudio amplio de los problemas relativos a la legislación en este campo. También es importante coordinar los mecanismos de aplicación de la Convención, que deben considerarse desde un punto de vista integrado. Debe fortalecerse la cooperación con los organismos de las Naciones Unidas a todos los niveles y estudiarse la posibilidad de ratificar otros instrumentos internacionales de derechos humanos a los que aún no se ha adherido Cuba.

70. La Sra. KARP dice que los éxitos de Cuba son considerables en la esfera del desarrollo social, en vista de las limitaciones económicas impuestas al país. Sin embargo, el proceso nacional de desarrollo en términos de los programas de salud y educación comenzó antes de que se redactara y notificara la Convención. Al parecer, después de la ratificación, las políticas, la legislación y las medidas de Cuba no se han centrado en la Convención como documento de referencia, y no parece que se haya dado una visión general de la Convención en la formación que se ofrece a los profesionales que se encargan de los niños, tales como los jueces, los policías y los trabajadores sociales. Además, las nuevas enmiendas a la legislación no parecen centrarse en los principios generales del instrumento, en particular la necesidad de tener presentes los puntos de vista de los niños. En cuestiones de adopción y tutela, cuando el niño es mayor de 7 años, el juez interesado puede escuchar la opinión del niño pero no está obligado a ello. Es necesario que en la legislación de Cuba se exprese toda la gama de derechos del niño y cabe esperar que se dará publicidad en Cuba al diálogo efectuado en el Comité de modo que se comprendan mejor las cuestiones relativas a los niños y pueda asegurarse el respeto de los derechos del niño con arreglo a la Convención.

71. El Sr. KOLOSOV felicita a la delegación de Cuba por su informe y por las respuestas presentadas por escrito a las preguntas del Comité. A su juicio, el Comité debe reconocer las dificultades económicas que ha experimentado Cuba así como la contribución hecha por el país a la cooperación internacional, de la cual es una muestra la atención ofrecida a los 14.000 niños de Chernobyl. Tal vez ha surgido un equívoco en cuanto a la mayoría de edad en Cuba y a la Declaración sobre la Infancia y la Juventud. La Convención sobre los Derechos del Niño no excluye la posibilidad de fijar la mayoría de edad en más de 18 años, ni tampoco se excluye que sea de menos de 18 años. Del informe y la información presentados se deduce claramente que en Cuba una persona alcanza la mayoría de edad al cumplir los 18 años.

72. Por lo general, los niños reciben en Cuba seis años de educación gratuita y obligatoria. Sin embargo, no existe una garantía legal de proseguir la educación, lo cual sólo se alienta. Por consiguiente es importante aumentar el número de años de la enseñanza obligatoria. También es deseable que coincidan las edades de terminar la educación obligatoria y de ser admitido a un empleo. Conforme al párrafo 112 del informe, la edad del consentimiento a las relaciones sexuales en Cuba son los 12 años. Es evidente que esta edad es demasiado baja y debe modificarse. Aun si los menores de 13 y 14 años otorgan su consentimiento a estos actos, esas relaciones deben ser sancionadas penalmente. La delegación de Cuba ha dicho que el escaso número de suicidios y las dificultades de menor importancia que presentan la mendicidad y la prostitución no constituyen realmente un problema. Sin embargo, para los gobiernos y para el Comité, así como en lo que se refiere a la aplicación de la Convención, cada niño afectado representa un problema. Las tendencias mundiales indican que el suicidio de los jóvenes, la toxicomanía y la prostitución infantiles aumentan en muchos países. Es preciso estudiar todas estas tendencias en vista del peligro de que sigan aumentando. A su juicio, Cuba debe formar parte del Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional de 1993.

73. Refiriéndose a los párrafos 77 y 79 del informe, el orador observa que las estadísticas de atención médica presentadas se refieren sólo a niños menores de 15 años. Puesto que todas las personas menores de 18 años tienen derecho a la protección con arreglo a la Convención, como lo ha reconocido Cuba, desea saber por qué las estadísticas no se refieren a las personas de 15 a 18 años.

74. El Sr. FULCI conviene en que se debe felicitar a Cuba por su informe. Considera necesario que el país haga mayores esfuerzos por establecer normas generales en vez de tratar las excepciones, a fin de mejorar la protección de sus niños. Le ha interesado observar, en la información presentada, que los niños cubanos han quedado afectados sólo de manera limitada por la terrible plaga de los abusos sexuales.

75. La Sra. FLOREZ PRIDA (Cuba) dice que la delegación de Cuba ha tratado de ofrecer todas las explicaciones posibles a fin de informar al Comité acerca de la labor realizada en Cuba para ayudar a los niños y a los jóvenes, en particular la realizada antes de la adhesión a la Convención. Cuba asigna una importancia enorme al trabajo en favor de los niños y tiene un gran sentido de su responsabilidad en tanto que parte de la Convención sobre los Derechos del Niño. La sociedad cubana está lejos de ser perfecta, pero continuamente se hacen esfuerzos por mejorarla. Entre la labor realizada antes de la revolución cubana figura la legislación promulgada en 1975, así como la adopción del Código de Familia y otras leyes relativas a los jóvenes. A su regreso a Cuba, la delegación se asegurará de que el informe se ponga a disposición del público, junto con las respuestas ofrecidas a las preguntas del Comité y la información complementaria que se proporcionará en breve al Comité.

76. Se estudiarán las recomendaciones del Comité a fin de determinar la manera como puede modificarse la legislación de Cuba y mejorarse el mecanismo del cuidado de los niños. La oradora desea poner de relieve que, aun si el número actual de casos es pequeño, el suicidio, la mendicidad y la prostitución representan verdaderos problemas en Cuba. Es importante tratar de encontrar las causas subyacentes y las soluciones apropiadas. El Gobierno hace frente a nuevos problemas en las esferas del desarrollo económico, la expansión de la industria del turismo y el fomento de la inversión extranjera.

77. En el campo de la salud, desea subrayar al Comité que los problemas de la mortalidad infantil en zonas rurales y municipales están siendo analizadas cuidadosamente a fin de precisar las causas y hallar soluciones. Cuba está obligada a convertir en realidad todos los requisitos y recomendaciones de la Convención. Está tratando de asegurarse de que exista un equilibrio entre las diversas clases de derechos: civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. Cuba cree firmemente en la independencia y la indivisibilidad de todos estos derechos.

78. La delegación cubana ha tomado nota de todos los aspectos señalados por el Comité al que se comunicarán informaciones acerca de las medidas que adopte el Gobierno. La oradora expresa el agradecimiento de Cuba por la oportunidad de participar en un diálogo con el Comité.

79. La PRESIDENTA dice que el Comité toma nota del compromiso asumido por Cuba de hacer lo que sea mejor para sus niños. Sus esfuerzos son objeto de interés y examen internacionales y es claro que el país ha hecho progresos considerables en la esfera de la protección de la infancia.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.